

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SMI-SAMC-176-2023, CUYO OBJETO ES LA: "ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, ASÍ COMO LA MODERNIZACIÓN, REPOSICIÓN Y EXPANSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

MILTON HURTADO GARCIA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.271.356, expedida en Manizales, Secretario de Infraestructura del Municipio de Pereira, según consta el Decreto de Nombramiento 011 del 11 de enero de 2023 y el Acta de Posesión 007, en su calidad de Delegado del Alcalde Municipal, tal como consta en el Decreto de delegación No. 484 del 16 de junio de 2023, quién está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. 030 del 01 de diciembre de 2022, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Pereira, y en ejercicio de la de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, numeral 3o, literal b), la Ley 1150 de 2007 y los correspondientes Decretos Reglamentarios, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Pereira, dio apertura mediante resolución No 5689 del 11 de julio de 2023 al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No SMI-SAMC-176-2023, cuyo objeto es la: **"ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, ASÍ COMO LA MODERNIZACIÓN, REPOSICIÓN Y EXPANSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"**, todo lo cual de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, fue publicado en el Sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co

Que teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato a celebrarse, de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados, y de conformidad con lo dispuesto en literal D, numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, se adelantó el presente proceso a través de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que el Municipio de Pereira cancelará el valor del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, con cargo al presupuesto de la vigencia 2023, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5822 del 05 de julio de 2023, por un valor de **NUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$9.124.981.687)**, para la vigencia 2023.

Que el día 18 de julio de 2023 a las 08:00 am se realizó el cierre del proceso, presentándose dentro de la fecha y hora señalada UN (01) PROPONENTE, conforme a lo publicado en el portal único de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co, del cual se publicó listado de oferentes.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SMI-SAMC-176-2023, CUYO OBJETO ES LA: "ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, ASÍ COMO LA MODERNIZACIÓN, REPOSICIÓN Y EXPANSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

Que el Comité de Evaluación procedió a realizar la revisión y evaluación de las ofertas solicitando subsanar al proponente, la información registrada en el informe de evaluación preliminar, publicado el día 24 de julio de 2023 en la plataforma SECOP II.

Que una vez corrido el término del traslado al informe de evaluación preliminar, el Comité Evaluador procedió a evaluar los documentos requeridos para subsanar, evidenciando que el proponente No 1 **CONSORCIO ILUMINAR PEREIRA 2023**, subsanó la totalidad de los documentos requeridos en el informes de evaluación preliminar.

Que el comité evaluador determina que el proponente que ocupa el primer lugar en el orden elegibilidad es el proponente No 1, es el **CONSORCIO ILUMINAR PEREIRA 2023**, representado legalmente por el señor **JUAN CARLOS ARISTIZABAL GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.088.280.827 expedida en Pereira, quien **CUMPLE** con todo los requisitos y condiciones solicitados en el pliego de condiciones, por lo tanto se procede a continuar con la siguiente etapa, reiterando que, su propuesta económica es por valor de por un valor de hasta **NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE (\$9.052.117.117) IVA INCLUIDO**, teniendo como destinación para modernización, expansión y reposición un presupuesto estimado de hasta **SEIS MIL OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE (\$6.082.417.117)** el cual es a monto agotable, conforme a los suministros y actividades solicitadas por el municipio, con un valor total de los ítems a precios unitarios de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$197.825.750)**; y un valor para la administración, operación y mantenimiento un valor total de **DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.969.700.000)**, con un valor mensual de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$494.950.000)**, por un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2023, **si el período a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, el valor será prorrateado desde el momento de suscripción del acta de inicio.**

Que el Comité Evaluador, en el informe de evaluación definitivo recomienda al Delegado del Alcalde adjudicar el proceso al proponente No 1, el **CONSORCIO ILUMINAR PEREIRA 2023**, representado legalmente por el señor **JUAN CARLOS ARISTIZABAL GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.088.280.827 expedida en Pereira, quien se encuentra en primer orden de elegibilidad con un puntaje de 1090 puntos, cumpliendo igualmente con todos los requisitos solicitados, incluyendo la propuesta económica una vez

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SMI-SAMC-176-2023, CUYO OBJETO ES LA: "ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, ASÍ COMO LA MODERNIZACIÓN, REPOSICIÓN Y EXPANSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

verificado el valor, conforme a lo estipulado en el informe de evaluación definitivo, publicado el día 28 de julio de 2023 en la plataforma SECOP II.

Que en mérito de lo expuesto el Delegado del señor Alcalde,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudíquese el Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.SMI-SAMC-176-2023**, cuyo objeto es la: "**ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, ASÍ COMO LA MODERNIZACIÓN, REPOSICIÓN Y EXPANSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**" al proponente No 1 que se encuentra en primer orden de elegibilidad con un puntaje total de **1090 puntos**, al **CONSORCIO ILUMINAR PEREIRA 2023**, representado legalmente por el señor **JUAN CARLOS ARISTIZABAL GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.088.280.827 expedida en Pereira, conforme a la recomendación del comité evaluador, hasta **NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE (\$9.052.117.117) IVA INCLUIDO**, teniendo como destinación para modernización, expansión y reposición un presupuesto estimado de hasta **SEIS MIL OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE (\$6.082.417.117)** el cual es a monto agotable, conforme a los suministros y actividades solicitadas por el municipio, con un valor total de los ítems a precios unitarios de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$197.825.750)**; y un valor para la administración, operación y mantenimiento un valor total de **DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.969.700.000)**, con un valor mensual de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$494.950.000)**, por un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2023, **si el período a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, el valor será prorrateado desde el momento de suscripción del acta de inicio.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el Municipio de Pereira cancelará el valor del contrato con ocasión al presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SMI-SAMC-176-2023, CUYO OBJETO ES LA: "ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, ASÍ COMO LA MODERNIZACIÓN, REPOSICIÓN Y EXPANSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

especial, el numeral 11 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, así como las normas reglamentarias de la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 con cargo al presupuesto de la vigencia 2023, con el CDP No. 5822 del 05 de julio de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda:

CDP No.	5822
Fecha	05 de julio de 2023
Rubro	2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción 2.3.2.01.01.003.04.05 Lámparas eléctricas de incandescencia o descarga; lámparas de arco, equipo para alumbrado eléctrico; sus partes y piezas
Fondo	137 Impuesto de Alumbrado Público 947 Recursos Balance Impuesto alumbrado publico
Centro de Costos	1107 SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Valor en letras	NUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE
Valor en números	\$9.124.981.687

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en Portal Único de Contratación, página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y para efectos dar a conocer su contenido a los demás interesados en el presente proceso, garantizando así su publicidad.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese al proponente favorecido el contenido del presente acto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 67, de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra esta resolución de adjudicación no procede recurso alguno por vía gubernativa, conforme a lo estipulado en el art 77 de la Ley 80 de 1993, sin embargo, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SMI-SAMC-176-2023, CUYO OBJETO ES LA: "ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, ASÍ COMO LA MODERNIZACIÓN, REPOSICIÓN Y EXPANSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que al acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado caso en el cual la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MILTON HURTADO GARCIA
Delegado Del Alcalde
02460154114819-2997431-006599765

Elaboró: Redactor: Daniela Cardona Bautista / CONTRATISTA

Revisó: Juan David Pelaez Henao / PROFESIONAL ESPECIALIZADO